



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES, POR IMPORTE DE TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 21 de noviembre de 2025, por D. José Felix Hernández López, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos corrientes, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/18736/2025, D. José Felix Hernández López, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos corrientes por importe de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Desde la Fundación Canaria el Buen Samaritano, trabajamos con personas en situación de exclusión social y en riesgo de padecerla. Nos constituimos oficialmente como Fundación desde 2017. En este período de actividad, se han realizado todo tipo de acciones sociales y se han propuesto actividades dirigidas a la asistencia, la rehabilitación o la inserción social de las víctimas de la pobreza y la exclusión social, haciendo especial énfasis en la promoción y en la denuncia de las causas de las injusticias que generan estas situaciones específicamente en el barrio de Añaza y alrededores y desde 2019, en el barrio de Los Gladiolos.

Actualmente, y dada la realidad económica y la especial situación de vulnerabilidad de las personas usuarias, desde la fundación se atiende a más de 200 familias, las cuales forman parte activa de nuestros proyectos. De esta manera, aumentamos la cohesión y el bienestar entre las familias de los barrios con el objetivo de alcanzar una mayor calidad de vida. A través de su acción, la Fundación apuesta por generar proyectos donde no se dé solamente una respuesta puntual a las problemáticas de las personas usuarias, sino que se pueda intervenir de una manera integral con ellas, de tal manera que se conviertan en los/as protagonistas del proceso, a través de la adquisición de responsabilidades y la participación en procesos de índole social.

La importancia de nuestra labor en la fundación es que se da cabida a las personas que necesitan atención para mejorar sus condiciones personales, educativas y psicológicas.

Tercero.- Con fecha 04 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/12/2025 - 11:00:21
Fecha: 07/12/2025 - 13:07:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0aZdQ4bwiCDDmDR73_9LPPQduknL2Nv2H



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:42:18



-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO
-Cuantía: 35.000,00 euros (Abono anticipado).
-Proyecto: Gastos corrientes.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Fundación Canaria El Buen Samaritano es una organización sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, enfocada a la atención integral a las personas en situación de necesidad y exclusión social, a través del fomento y gestión de proyectos y programas que contribuyen al incremento de las competencias personales y profesionales de las personas afectadas.

Entre tales personas de exclusión social suelen encontrar las personas en activo en situación de desempleo de larga duración, jóvenes con escasa formación académica y/o nula experiencia laboral, mujeres con cargas familiares y cualquier otro colectivo que requiera formación y apoyo para su integración social, laboral y/o profesional.

En la actualidad desde la Fundación se atiende a más de 200 familias que forman parte activa de los proyectos de la Fundación, proyectos sociales distribuidos entre los barrios de Añaza y Los Gladiolos principalmente, así como en el Valle de Güimar, a través de más de 30 proyectos sociales en activos.

La gran demanda para la acogida de nuevas personas hace insuficientes los ingresos que obtiene la Fundación a través de sus proyectos, lo cual se traduce en un incremento significativo de los gastos corrientes en cuanto a alimentación y mantenimiento en general de la Fundación, que se ve con dificultades para mantener los proyectos que cubren las necesidades básicas de las personas a las que asisten.

El interés público de la subvención solicitada es obvio por cuanto que la Fundación tiene unos fines específicos bien determinados y acreditados en el tiempo, todos ellos dirigidos a conseguir el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas, promoviendo su integración social, educativa y laboral, para lo cual necesitan cubrir los gastos generales que redundan en el beneficio de las personas usuarias de los proyectos y actividades de la Fundación.

El desarrollo y la ejecución de los proyectos de la Fundación, están estrechamente ligados con los compromisos de sostenibilidad adoptados tanto a nivel global como regional. Esta actuación contribuye de forma directa y se alinea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la Agenda Canaria para el Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030), constituyendo un instrumento activo para la consecución de los objetivos en ellas recogidos.

La Agenda 2030 de la ONU es un plan de acción global aprobado por 193 países en favor de los derechos de las personas, el planeta y la prosperidad. Estructurada en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en 169 metas, se configura como una hoja de ruta para que los Estados a todos los niveles, las entidades privadas y la ciudadanía adopten las acciones necesarias para transitar hacia un mundo mejor en el que todas las personas tengan su lugar.

Este plan global se fundamenta en el principio rector de *no dejar a nadie atrás*, estableciendo la necesidad y el deber de que el progreso y los beneficios del desarrollo sostenible alcancen a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. Este proyecto contribuye, de forma clara y directa, a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/12/2025 - 11:00:21
Fecha: 07/12/2025 - 13:07:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0aZdQ4bwi cCDmDR73_9LPPQduknL2Nv2H



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:42:18



generar un ecosistema en el que las necesidades de todos y todas las personas que habitan Canarias, independientemente de su situación, vean atendidas sus necesidades y puedan también transitar este camino hacia una sociedad mejor.

Estos objetivos llevados a cabo por la Fundación, dan cumplimiento al impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Canaria 2030, documento consolidado como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario.

La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

Los objetivos de la Fundación se alinean con los ODS de la mencionada Agenda Canaria 2023 y sus Metas Canarias, como son, entre otros:

- ODS 1: Fin de la pobreza
- ODS 3: Salud y Bienestar, garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar de los ciudadanos.
- ODS 4: Educación de calidad
- ODS 5: Igualdad de género.
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
- ODS 10: Reducción de Desigualdades, promoviendo y potenciando la inclusión social, económica y política de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Fundación.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030” de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 04 de diciembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/12/2025 - 11:00:21
Fecha: 07/12/2025 - 13:07:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0aZdQ4bwi cCDmDR73_9LPPQduknL2Nv2H



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:42:18



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/12/2025 - 11:00:21
Fecha: 07/12/2025 - 13:07:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0aZdQ4bwi cCDmDR73_9LPPQduknL2Nv2H



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:42:18



Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, destinada a sufragar gastos corrientes por importe de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030” de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/12/2025 - 11:00:21
Fecha: 07/12/2025 - 13:07:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0aZdQ4bwi cCDmDR73_9LPPQduknl2Nv2H



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:42:18



de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, destinada a sufragar gastos corrientes por importe de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 "Agenda 2030" de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/12/2025 - 11:00:21
Fecha: 07/12/2025 - 13:07:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0aZdQ4bwiCCdM73_9LPPQduknL2Nv2H



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:42:18